RESOLUCIÓN No. 898 2025
(24 de Junio 2025)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA**"*

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales, derivadas del Decreto 056 de 2025, acorde a los parametros de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demas acordes,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL MUNICIPIO DE COTA** a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION**, determinó la necesidad de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA"**

Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Planeacion, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, la precitada secretaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales, se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista.

Que, se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL MUNICIPIO DE COTA, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **HASTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL ($1.199.700.000) PESOS M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda municipal.

B/PIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140153	2025001219	GI.10.2.3.2.02.02.008.406004.036	1.2.1.0.001	Implementar una (1) estrategia de difusión y conservación de los predios del municipio mediante el gestor catastral del municipio. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	$899.700.000.00
2024252140153	2025001220	GI.10.2.3.2.02.02.008.040604.036	1.3.3.1.00 Recursos	Implementar una (1) estrategia de difusión y conservación de los predios del municipio mediante el gestor catastral	$300.000.000.00

				del municipio. FUENTE: Recursos del balance de libre destinación	
				TOTAL	$1.199.700.000.00

Que, la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Selección abreviada de Subasta inversa, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación, y que es esta la forma adecuada para el presente proceso, considerando los parámetros de buenas practicas emitido por Colombia Compra Eficiente y las modalidades de selección imperantes por la normatividad actual.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el proceso de selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, y en que se efectuaron observaciones de los siguientes:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1	**SRC SOLUCIONES RADIOCONTROLADAS DE COLOMBIA S.A.S.**
2	**CREATIVESOFT**
3	**SISTEMAS SOSTENIBLES SAS**
4	**CONSULTORES EN INFORMACION-INFOMETRIKA**
5	**SEBASTIAN POVEDA**
6	**ONE SYSTEM SAS**
7	**CINTELI COLOMBIA SAS**
8	**CAMICAL SAS**

A las observaciones planteadas se le ha dado respuesta dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso de selección podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

Que mediante Resolución No. 680 de fecha 23 de mayo de 2025, Ordeno la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-001-2025** cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA**

RESOLUCIÓN No. 898 2025
(24 de Junio 2025)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA**"*

Que, en el cronograma dispuesto por la Entidad para presentacion de observaciones al pliego definitivo, se recibieron observaciones de parte de los siguientes interesados:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1	BRANDER IDEAS S.A.S
2	CESAR GUSTAVO GONZALEZ FORERO
3	ONE SYSTEM SAS
4	SEBASTIAN POVEDA
5	CINTELI COLOMBIA SAS
OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS	
1	SEBASTIAN POVEDA
2	ONE SYSTEM SAS

Que, a las observaciones planteadas se le ha dado respuesta dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que, el día 30 de mayo de 2025, programado para el cierre del proceso se recibieron dos ofertas con las siguientes proponentes:

<table>
<tr><th>No.</th><th>PROPONENTE</th><th>ID</th><th>REPRESENTANTE LEGAL</th><th>ID</th></tr>
<tr><td>1</td><td>UTCOTA SSOFTCAST
<table><tr><th colspan="2">INTEGRANTE 1</th></tr><tr><td>RAZON SOCIAL</td><td>SISTEMAS SOSTENIBLES SAS</td></tr><tr><td>NIT</td><td>900.338.769-1</td></tr><tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>DIANA CATALINA BLANCO FIGUEROA</td></tr><tr><td>C.C.</td><td>35.197.780</td></tr><tr><td>PARTICIPACION</td><td>50%</td></tr></table>
<table><tr><th colspan="2">INTEGRANTE 2</th></tr><tr><td>RAZON SOCIAL</td><td>GENTEMOVIL SAS</td></tr><tr><td>NIT</td><td>900.664.193-7</td></tr><tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>JAIME RAFAEL ABELLA ALVAREZ</td></tr></table></td><td>N/A</td><td>DIANA CATALINA BLANCO FIGUEROA</td><td>4978365</td></tr>
</table>

	C.C. **497865** **PARTICIPACION** **50%**			
2	**CINTELI COLOMBIA SAS**	**900.992.984 -2**	**JORDI VIVES SANCHA**	**CE. 870010**

Que el día 5 de junio de 2025, la entidad pública en la plataforma de SECOP II el informe de evaluación preliminar sobre las propuestas allegadas.

Que, dando lugar al termino de traslado del informe se presentó lo siguiente:

La **UTCOTA SSOFTCAST** presenta documento contentivo a respuesta a solicitud de subsanación y presentación de observaciones el día 10 de junio de 2025.

La sociedad CINTELI COLOMBIA SAS presenta documento contentivo a subsanación al informe de evaluación el día 10 de junio de 2025.

Que, mediante mensaje público el día 11 de junio de 2025 la **UTCOTA SSOFTCAST** remite solicitud de publicación del cronograma ajustado.

Que, mediante mensaje público el día 12 de junio de 2025 la **UTCOTA SSOFTCAST** remite solicitud de anulación del proceso SASI-001-2025.

Que en la comunicación del día 12 de junio de 2025 cuyo asunto es ***Solicitud de anulación del proceso SASI-001-2025 por presuntos vicios procesales*** por parte de la Unión Temporal UTCota SSoftcast indica:

"La Unión Temporal UTCota SSoftcast, en calidad de proponente dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° SASI-001-2025, se permite presentar formalmente solicitud de anulación del presente proceso contractual, en atención a los serios vicios procedimentales y posibles transgresiones al marco normativo que rige la contratación estatal en Colombia, los cuales afectan de manera sustancial las garantías mínimas de legalidad, participación objetiva y debido proceso.

1. ***Falta de respuesta de fondo a subsanaciones presentadas***

Si bien la Entidad emitió un informe definitivo posterior a la etapa de subsanación, es evidente que no se dio una respuesta de fondo, específica y motivada a los argumentos presentados por esta Unión Temporal. Las observaciones formuladas fueron resueltas de manera genérica, sin considerar las explicaciones jurídicas, técnicas ni los documentos complementarios debidamente radicados, lo cual vulnera los principios de contradicción, igualdad y publicidad, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

2. ***Exigencia de requisitos no previstos en el pliego de condiciones – Caso CIIU 6202***

En el informe de evaluación jurídica, la Entidad descalificó a esta Unión Temporal bajo el argumento de no contar con el código CIIU 6202, a pesar de que:
El pliego no exige expresamente dicho código.
Se aportó el CIIU 6201, que guarda relación directa y verificable con el objeto contractual.
Se sustentó ampliamente la validez técnica y jurídica del CIIU reportado.
Esta exigencia sobreviniente constituye una modificación unilateral del pliego, lo cual es contrario al principio de legalidad, al pliego como ley del proceso y al deber de interpretación objetiva y razonable de los requisitos habilitantes, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado (ver, entre otros, Sentencia No. 68001-23-33-000-2011- 00209-01).

3. ***Inclusión de nuevos supuestos incumplimientos no señalados en el informe preliminar***

En el informe de evaluación definitivo, la Entidad introduce nuevas causales de calificación negativa que no fueron advertidas en la evaluación preliminar ni fueron objeto de subsanación previa, en contravía del principio de confianza legítima y del derecho de defensa. Esta actuación contradice el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece con claridad que la Entidad debe permitir la subsanación de documentos habilitantes conforme a lo observado.

4. Omisión de pronunciamiento frente a observación contra otro proponente

Se presentó en tiempo y forma una observación técnica y jurídica contra la propuesta del proponente CINTELI COLOMBIA S.A.S., sustentando que dicha propuesta no cumple con el requisito legal de contar con aval profesional técnico, en virtud de lo dispuesto en la Ley 842 de 2003. Esta observación no fue resuelta, ni en el informe preliminar ni en el definitivo, a pesar de estar relacionada con un presunto incumplimiento legal no subsanable que afecta directamente la validez técnica de dicha oferta. La omisión en su análisis y respuesta representa un grave defecto de procedimiento y pone en entredicho el principio de igualdad entre oferentes.
En virtud de lo expuesto, solicitamos de manera formal y respetuosa la anulación del proceso SASI-001-2025, por cuanto el mismo adolece de vicios sustanciales en su fase de evaluación, consistentes en:

- *La exigencia de requisitos no previstos en el pliego de condiciones.*
- *La valoración inequitativa e incompleta de las subsanaciones presentadas.*
- *La omisión de pronunciamiento sobre observaciones con relevancia legal.*
- *La afectación directa a los derechos de participación y defensa de esta Unión Temporal.*

(…)

Que durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar, se presentaron observaciones, subsanaciones y aclaraciones por parte de los oferentes, aludiendo cada uno a los preceptos facticos, jurídicos y técnicos que debían ser objeto de análisis por la administración.

Que, una vez verificadas las observaciones, subsanaciones o aclaraciones presentadas, la entidad procedió a consolidar un informe de evaluación definitivo que reflejara los panoramas expuestos por cada uno de los interesados, aplicando para ello los principios rectores de la contratación pública. En este sentido es preciso señalar que en el contenido del informe definitivo se tuvieron en cuenta las connotaciones de las observaciones elevadas por los oferentes.

Que el informe definitivo evidentemente contiene parámetros no considerados inicialmente en el informe preliminar, toda vez que, por error involuntario y a partir de las observaciones allegadas y bajo la premisa inquebrantable de revisión objetiva de cada requisito expresamente fijado en el pliego de condiciones, el cual es ley para las partes conforme a lo delimitado por la ley y jurisprudencia, la administración municipal representada para el caso particular en la **SECRETARIA DE PLANEACION**, y puntualmente en el comité evaluador designado, realizó un análisis profundo, detallado y minucioso de las ofertas, subsanaciones y observaciones allegadas, consolidando de esta manera un informe robusto, sólido y que refleja la situación de cada una de las propuestas. En este sentido, no se plasmó la totalidad de parámetros dentro del informe preliminar y fue producto de un ejercicio conjunto entre oferentes y administración que se construyó dicho informe definitivo, lo cual, debe ser saneado mediante el presente acto, ya que es un error en la forma y proceso sin que se considere un vicio que genere nulidad de ningún tipo.

Que ante lo sucedido, mediante Resolucion 848 de 2025 "***POR LA CUAL SE DISPONE EL SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA",*** la administración municipal procedió al saneamiento del proceso, dando lugar en su parte resolutiva:

(…)

RESOLUCIÓN No. 898 2025
(24 de Junio 2025)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA**"*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SANEAR *el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-001-2025*** *cuyo objeto corresponde a la* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA.***

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER *el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-001-2025*** *hasta la etapa de publicación del informe de evaluación preliminar y modificando el cronograma del proceso de selección.*

ARTÍCULO TERCERO. AJÚSTESE *el cronograma del proceso de selección mediante adenda en el sentido de retrotraer el proceso hasta la publicación del informe de evaluación preliminar y respuesta de observaciones, en todo caso respetando lo dispuesto en la normatividad vigente.*

Actividad	*Fecha y hora*	*Lugar*
Plazo para la Verificación y Evaluación de las Propuestas	*13/06/2025*	*Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co*
Publicación del informe de evaluación	*16/06/2025*	*Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co*
Traslado del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones al mismo.	*Desde el 16/06/2025 hasta el 19/06/2025*	*Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co*
Respuesta a observaciones, publicación de informe definitivo y Apertura de sobre económico	*20/06/2025*	*Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co*
Evento de subasta electrónica	*20/06/2025 a las 3:00 pm*	*Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co*
Publicación informe del evento de Subasta Electrónica	*20/06/2025*	*Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co*
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	*20/06/2026*	*Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co*
Celebración del contrato.	*Máximo al día siguiente a la publicación de la adjudicación.*	*Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co*
Cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.	*Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato*	*Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co*

ARTÍCULO CUARTO: *Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal del SECOP II.*

ARTÍCULO QUINTO *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, contra la presente resolución no procede recurso alguno.*

ARTÍCULO SEXTO. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace* ***https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39501923&isFromPublicArea=True&isModal=False*** ***(…)***

RESOLUCIÓN No. 898 2025
(24 de Junio 2025)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA**"*

Que bajo la situacion planteada y saneado el proceso, se publico el informe preliminar el dia 16 de junio de 2025, encontrando en termino de traslado, observaciones, subsanaciones y/o aclaraciones por parte de los oferentes el dia 19 de junio de 2025.

Que en aras del principio de transparencia, se publico respuesta a las observaciones mediante mensaje publico en la plataforma SECOP II.

Que mediante mensaje publico, se hizo requerimiento de subsanacion al oferente UTCOTA SSOFTCAST, sin encontrar respuesta alguna, agregando que tal solicitud se hace como parametro adicional de garantia, sin menoscabo de lo enunciado anteriormente.

Que el dia 20 de junio de 2025 se publica informe final donde se deja constancia que ante la habilitacion de un solo oferente.

Que, el día 24 de junio de 2025 se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación consolidada y la recomendación al ordenador del gasto por parte del comité evaluador, dejando como nota lo siguiente:

(…)

CONCLUSIÓN DEFINTIIVA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

No.	***PROPONENTE***	***ID***	***REPRESENTANTE LEGAL***	***EVALUACIÓN JURÍDICA***	***EVALUCIÓN TÉCNICA***	***EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA***
1	*UTCOTA SSOFTCAST*	*N/A*	*DIANA CATALINA BLANCO FIGUEROA*	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*
2	*CINTELI COLOMBIA SAS*	*900.992.984-2*	*JORDI VIVES SANCHA*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

En Cota Cundinamarca a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), nos reunimos en la Secretaría de Planeación, SAMIRA IVONE TORRES GALVAN- Evaluador técnico, JENNIFER TATIANA JIMÉNEZ -Evaluador Económico y MARIA FERNANDA PINEDA SANABRIA- Evaluador Jurídico, como miembros del comité evaluador, una vez cumplido el término establecido en el Cronograma del proceso y emitidos los informes de evaluación de cada uno de los ítems que nos correspondió evaluar, con el fin de presentar el informe consolidado de las propuestas presentadas dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI 001-2025 que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA" dejando constancia que los miembros del comité que intervienen en esta reunión responderán de acuerdo al área que representan y de conformidad al manual de contratación.

Una vez realizado el informe final de evaluación y surtidas las etapas del proceso de selección SASI-001-2025, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 680 de fecha 23 de mayo de 2025, se ordenó la apertura del mismo presentándose dentro del término establecido para el cierre del proceso dos ofertas de los proponentes:

RESOLUCIÓN No. 898 2025
(24 de Junio 2025)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA**"*

<table>
<tr><th>No.</th><th>PROPONENTE</th><th>ID</th><th>REPRESENTANTE LEGAL</th><th>ID</th></tr>
<tr><td>1</td><td>UTCOTA SSOFTCAST
<table>
<tr><th colspan="2">INTEGRANTE 1</th></tr>
<tr><td>RAZON SOCIAL</td><td>SISTEMAS SOSTENIBLES SAS</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.338.769-1</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>DIANA CATALINA BLANCO FIGUEROA</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td>35.197.780</td></tr>
<tr><td>PARTICIPACION</td><td>50%</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th colspan="2">INTEGRANTE 2</th></tr>
<tr><td>RAZON SOCIAL</td><td>GENTEMOVIL SAS</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.664.193-7</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>JAIME RAFAEL ABELLA ALVAREZ</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td>497865</td></tr>
<tr><td>PARTICIPACION</td><td>50%</td></tr>
</table></td><td>N/A</td><td>DIANA CATALINA BLANCO FIGUEROA</td><td>4978365</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CINTELI COLOMBIA SAS</td><td>900.992.984-2</td><td>JORDI VIVES SANCHA</td><td>CE. 870010</td></tr>
</table>

Evaluadas las ofertas presentadas, la entidad procedió a publicar los informes de evaluación preliminar y final de conformidad con el cronograma establecido y con ocasión de la Resolución 848 del 13 de junio de 2025 "POR LA CUAL SE DISPONE EL SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA", mediante la cual se ordenaba SANEAR y RETROTRAER el mismo hasta la etapa de publicación del informe de evaluación preliminar.

Vencido el término de traslado para que los proponentes realizaran las subsanaciones que en derecho correspondían y realizando la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes Técnicos, Jurídicos, Financieros y Económicos y determinando que no se cumplen las condiciones para la habilitación de la subasta, de conformidad con el pliego de condiciones el cual reza:

> *"CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.*
> *Para que las subastas puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, LA ENTIDAD adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo."*

RESOLUCIÓN No. 898 2025
(24 de Junio 2025)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA**"*

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección SASI-001-2025 el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA" a CINTELI COLOMBIA SAS identificado con NIT: 900.992.984-2, por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.199.699.771) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, representada legalmente por JORDI VIVES SANCHA identificado con CE. 870010. como quiera que la propuesta cumplió todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos.

(…)

Que, en ese orden de ideas, y conforme al resultado arrojado luego de surtirse las etapas de verificación y evaluación la única propuesta habilitada, es del oferente **CINTELI COLOMBIA SAS**, estableciéndose el orden de elegibilidad, así:

ORDEN	PROPONENTE
1	CINTELI COLOMBIA SAS

Que, una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto, en su condición de Alcalde Municipal, adjudicar la Selección Abreviada de Subasta inversa SPM-SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA"** al proponente:

CINTELI COLOMBIA SAS identificado con Nit: 900.992.984-2, representado legalmente por **JORDI VIVES SANCHA** identificado con **CE. 870010**, por un valor de ($1.199.699.771) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato

RESULTADO DE LA EVALUACION

ITEM	CUMPLE/ NO CUMPLE
JURIDICO	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE

Por lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos habilitantes determinados en el pliego de condiciones por parte del proponente la persona juridica CINTELI COLOMBIA S.A.S., se estima que:

- *Si solo un Proponente está habilitado para el evento de subasta o sólo se presenta una propuesta, el valor del Contrato serán los valores ofrecidos por el Proponente en su Oferta económica inicial, una vez realizados los ajustes o correcciones aritméticas y redondeos, cuando el Proponente esté habilitado y su propuesta no esté incursa en causal de rechazo alguna.*

RESOLUCIÓN No. 898 2025
(24 de Junio 2025)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA**"*

(…)

CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.

Para que las subastas puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, LA ENTIDAD adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

Por lo expuesto, no fue procedente la realizacion de subasta ante la habilitacion de un solo oferente, situacion plasmada de forma correcta y vehemente en el informe de evaluacion publicado.

En este caso, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicacion del presente proceso a la sociedad **CINTELI COLOMBIA S.A.S.,** representado legalmente por **JORDI VIVES SANCHA** identificado con **CE. 870010**

Que el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Abreviada de Subasta inversa SPM-SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA"** al proponente:

CINTELI COLOMBIA SAS identificado con Nit: 900.992.984-2, representado legalmente en el proceso en comento por **JORDI VIVES SANCHA** identificado con **CE. 870010**, por un valor de ($1.199.699.771) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

Que en el certificado de existencia y representacion legal aportado en la propuesta, el señor **JORDI VIVES SANCHA** identificado con **CE. 870010** figura como representante legal suplente, sin embargo, dado que fue quien presento los documentos respectivos para todos los efectos pertinentes, en el presente acto de adjudicación, se mantendrá como el representante legal del adjudicatario para todos los fines respectivos.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

RESOLUCIÓN No. 898 2025
(24 de Junio 2025)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025 CUYO OBJETO ES: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL USO DE UNA HERRAMIENTA (SOFTWARE) PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL GESTOR CATASTRAL DE COTA, CUNDINAMARCA, INCLUYENDO SOPORTE, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, GEOGRÁFICA, JURÍDICA Y ECONOMICA CATASTRAL ESPECIALIZADA DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE COTA**"*

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página **www.colombiacompra.gov.co**

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los 24 días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056-2025

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Johana Alexandra Bernal Ruiz	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano Álzate
Cargo	Contratista	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma	J. Alexandra Bernal R.	ValentinaC.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			